



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

Asunto
Acta Junta de Gobierno 27 octubre 2025

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 27 DE OCTUBRE DE 2025

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las ocho horas y treinta y siete minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Francisco Pérez Castrillo, D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Ricardo Carrancio Sangrador.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Secretaria Adjunta D^a Alba Medrano Prieto y la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2025 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BURGOS.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración Docente entre la Diputación Provincial de Palencia y el Hospital San Juan de Dios de Burgos, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, titular de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

De otra, D.^a Elena Urdaneta Artola, con DNI 34103943A, Directora Gerente del “Hospital San Juan de Dios” de Burgos CIF: R0900140E en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, a cuyos efectos.

EXPONEN

Primero-. Que la Diputación Provincial de Palencia es titular de la Escuela Universitaria de Enfermería “Dr. Dacio Crespo”, adscrita a la Universidad de Valladolid, y, por tanto, responsable de la docencia correspondiente a la titulación de Grado en Enfermería que en ella se imparte, y el estudiantado debe realizar diversas prácticas clínicas en Centros Hospitalarios y Asistenciales para completar su currículo formativo.

Segundo-. Que, vista la necesidad de ampliar el número de centros en los que realizan sus prácticas los estudiantes del Grado en Enfermería de la Escuela Universitaria de Enfermería “Dr. Dacio Crespo”, el “Hospital San Juan de Dios” de Burgos ofrece sus instalaciones para la realización de prácticas externas de enfermería por los estudiantes del mencionado centro universitario.

Tercero-. Que actuando de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración docente, de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera-. El objeto de este convenio es regular la relación entre la Diputación de Palencia, como titular de Escuela Universitaria de Enfermería y el Centro hospitalario “Hospital San Juan de Dios” de Burgos para la realización de prácticas por lo estudiantes de dicha Escuela en el citado Centro Hospitalario.

Las prácticas de formación permiten al estudiante acceder de manera temporal a un entorno profesional en el que adquiere competencias profesionales y pone en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación en la Escuela Universitaria de Enfermería. Estas prácticas no implican relación laboral de los alumnos, teniendo únicamente carácter docente.

La Diputación Provincial asume la obligación derivada de la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería que realicen en el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BURGOS, las prácticas formativas no remuneradas, en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Seguridad Social.

Segunda-. Los estudiantes tendrán cobertura a través del Seguro Escolar Obligatorio.

Tercera-. El “Hospital San Juan de Dios” de Burgos y la Escuela Universitaria De Enfermería de Palencia, organizarán las prácticas en el período comprendido entre septiembre y junio de cada curso académico, debiendo acordar previamente las fechas de cada grupo de estudiantes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

La duración de las prácticas de cada estudiante será el establecido en el programa académico de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia y comprenderá de septiembre a junio, en grupos cuyo número máximo habrá de acordarse por las partes.

Cuarta-. El "Hospital San Juan de Dios" de Burgos se compromete a asignar a los profesionales responsables de la organización y seguimiento de la formación práctica que se desarrolle en su Centro. El reconocimiento de estos profesionales será bajo la fórmula de "Colaborador en la formación práctica" de los estudiantes, sin que en ningún caso suponga derecho a remuneración por parte de la Diputación Provincial de Palencia.

Quinta-. Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, se creará una Comisión Mixta integrada por los directores de ambos centros, o personas en quienes deleguen, el Tutor o Tutores responsables de las prácticas en el citado Centro y el Coordinador de las prácticas de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia.

Sexta-. Los responsables de las Prácticas en el Centro enviarán al finalizar el período de prácticas, una evaluación individualizada de cada estudiante a la Escuela Universitaria de Enfermería, según un formato proporcionado por la Escuela Universitaria de Enfermería.

Séptima-. La Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia elaborará anualmente certificados de colaboración en las prácticas docentes a los tutores, por el número de horas establecidas en los cursos académicos.

Octava-. Los estudiantes en prácticas tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Incorporarse al centro que le corresponda en la fecha señalada.
- II. Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consistan las prácticas, de acuerdo con el programa y condiciones específicas aprobadas.
- III. Guardar sigilo y secreto profesional sobre cuantas informaciones pueda llegar a conocer relacionadas con el centro de trabajo, sus instalaciones, sus profesionales y sus pacientes.

Novena-. Las partes se obligan respecto a la protección de datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, y del Consejo de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunique a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la normativa de desarrollo del mismo respecto a dichos datos.

La Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia expresamente manifiesta y garantiza al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BURGOS que ha obtenido el correspondiente



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

consentimiento expreso e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicárselos, con el fin de llevar a cabo la tramitación, para el correcto desarrollo del contenido de las prácticas de los alumnos, y en su caso, para realizar la correspondiente evaluación. De igual forma, HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BURGOS manifiesta y garantiza que los datos de carácter personal que le sean cedidos sólo serán usados por sí misma y para los fines antes descritos en el proyecto formativo a efectos estadísticos y de estudio.

Del tratamiento de datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

Décima-. El presente Convenio no lleva aparejado ningún tipo de contraprestación económica por ninguna de las partes.

Undécima-. El Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su formalización. Antes de la finalización de ese plazo, las partes podrán acordar su prórroga por un período adicional de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

Duodécima-. El Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo, previa denuncia por escrito, y con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del plazo de vigencia, de la parte interesada, o por incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera-. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. También por lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL HOSPITAL RECOLETAS CYL.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración Docente entre la Diputación Provincial de Palencia y el Hospital Recoletas CyL, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D.AMANDO JULIO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ , representante de Recoletas Castilla y León con CIF B34002592, en cuyo nombre y representación actúa.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

DE OTRA, la Ilma. D.^a M.^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, Titular de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio a cuyos efectos

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Palencia es titular de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" y, por tanto, responsable de la docencia que en ella se imparte, debiendo sus alumnos realizar diversas prácticas en Centros Hospitalarios y Asistenciales para completar su currículo formativo.

Segundo.- Que HOSPITAL RECOLETAS CASTILLA Y LEÓN titular de los Centros Hospitalarios Recoletas, ubicados en Valladolid y Palencia, cede sus instalaciones para la realización de prácticas de enfermería por los alumnos del mencionado centro universitario.

Tercero.- Que actuando de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- RECOLETAS CASTILLA Y LEÓN, ofrece a la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia la posibilidad de que los alumnos de dicha Escuela realicen sus prácticas en sus Centros.

Estas prácticas no implican relación laboral de los alumnos, teniendo únicamente carácter docente.

La Diputación Provincial asume las obligaciones derivadas de la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería que realicen en centros RECOLETAS CASTILLA Y LEÓN, las prácticas formativas no remuneradas, en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Seguridad Social.

Segunda.- Los alumnos tendrán una cobertura de responsabilidad civil y un seguro a cargo de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia que cubra cuantas incidencias sobre terceras personas o sobre las instalaciones de los Centros puedan acaecer ya sea de forma fortuita o intencionada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

Tercera.- Los centros RECOLETAS CASTILLA Y LEÓN y la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia, organizarán las prácticas en el período comprendido entre Septiembre y Junio de cada curso académico debiendo acordar previamente las fechas de cada grupo de alumnos.

Cuarta.- El tiempo de realización de las prácticas será el establecido en el programa Formativo de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia y comprenderá de Septiembre a Junio en grupos cuyo número máximo habrá de acordarse por las partes.

Quinta.- RECOLETAS CASTILLA Y LEÓN se compromete a asignar a los profesionales responsables de la organización y seguimiento de la formación práctica que se desarrolle en los Centros. El reconocimiento de estos profesionales será bajo la fórmula de "Colaborador en la formación práctica" de los estudiantes.

Sexta.- El Tutor o Tutores responsables de las prácticas en los Centros citados y el Coordinador de las prácticas de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia, mantendrán un calendario de reuniones periódicas, concertadas previamente. El objetivo será propiciar el seguimiento de los alumnos en formación.

Séptima.- Los responsables de las Prácticas en los Centros enviarán al finalizar el período de prácticas, una evaluación de cada alumno a la Dirección de la Escuela de Enfermería.

Octava.- La Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia elaborará anualmente certificados de colaboración en las prácticas docentes a los tutores, por el número de horas establecidas en los cursos académicos.

Novena.- Los alumnos en prácticas tendrán las siguientes obligaciones:

- Incorporarse al centro que le corresponda en la fecha señalada.
- Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consistan las prácticas, de acuerdo con el programa y condiciones específicas aprobadas.
- Guardar sigilo profesional sobre cuantas informaciones pueda llegar a conocer relacionadas con el centro de trabajo, sus instalaciones y sus pacientes.

Décima.- Las partes se obligan respecto a la protección de datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunique a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la normativa de desarrollo del mismo respecto a dichos datos.

La Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia expresamente manifiesta y garantiza a RECOLETAS CASTILLA Y LEON que ha obtenido el correspondiente consentimiento expreso e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicárselos, con el fin de llevar a cabo la tramitación Y el correcto desarrollo del contenido de la práctica y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación. De igual forma, la empresa HOSPITAL RECOLETAS CASTILLA Y LEON manifiesta y garantiza que los datos de carácter personal que le sean cedidos sólo serán usados por sí misma y para los fines antes descritos en el proyecto formativo a efectos estadísticos y de estudio.

Del tratamiento de datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

Undécima.- El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su formalización. Antes de la finalización de ese plazo, las partes podrán acordar su prórroga por un período adicional de cuatro años o su extinción.

Duodécima.- El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo o por el incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes, previa denuncia del mismo por la parte por la parte interesada.

Decimotercera.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Decimocuarta.- La Empresa, no otorgará contraprestación económica de ningún tipo a los alumnos suscritos a dicho convenio.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL HOSPITAL RECOLETAS DE BURGOS.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración Docente entre la Diputación Provincial de Palencia y el Hospital Recoletas de Burgos, que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. AMANDO JULIO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ , representante de Hospital Recoletas Burgos, con CIF: B09466145 en cuyo nombre y representación actúa.

DE OTRA, la Ilma. D.^a M.^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, Titular de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio a cuyos efectos

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Palencia es titular de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" y, por tanto, responsable de la docencia que en ella se imparte, debiendo sus alumnos realizar diversas prácticas en Centros Hospitalarios y Asistenciales para completar su currículo formativo.

Segundo.- Que HOSPITAL RECOLETAS BURGOS, titular de los Centros Hospitalarios Recoletas, cede sus instalaciones para la realización de prácticas de enfermería por los alumnos del mencionado centro universitario.

Tercero.- Que actuando de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- HOSPITAL RECOLETAS BURGOS, ofrece a la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" de Palencia la posibilidad de que los alumnos de dicha Escuela realicen sus prácticas en sus Centros.

Estas prácticas no implican relación laboral de los alumnos, teniendo únicamente carácter docente.

La Diputación Provincial asume las obligaciones derivadas de la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería que realicen en HOSPITAL RECOLETAS BURGOS las prácticas formativas no remuneradas, en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Seguridad Social.

Segunda.- Los alumnos tendrán una cobertura de responsabilidad civil y un seguro a cargo de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia que cubra cuantas incidencias sobre terceras



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

personas o sobre las instalaciones de los Centros puedan acaecer ya sea de forma fortuita o intencionada.

Tercera.- HOSPITAL RECOLETAS BURGOS y la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia, organizarán las prácticas en el período comprendido entre Septiembre y Junio de cada curso académico debiendo acordar previamente las fechas de cada grupo de alumnos.

Cuarta.- El tiempo de realización de las prácticas será el establecido en el programa Formativo de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia y comprenderá de Septiembre a Junio en grupos cuyo número máximo habrá de acordarse por las partes.

Quinta.- HOSPITAL RECOLETAS BURGOS se compromete a asignar a los profesionales responsables de la organización y seguimiento de la formación práctica que se desarrolle en los Centros. El reconocimiento de estos profesionales será bajo la fórmula de “Colaborador en la formación práctica” de los estudiantes.

Sexta.- El Tutor o Tutores responsables de las prácticas en los Centros citados y el Coordinador de las prácticas de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia, mantendrán un calendario de reuniones periódicas, concertadas previamente. El objetivo será propiciar el seguimiento de los alumnos en formación.

Séptima.- Los responsables de las Prácticas en los Centros enviarán al finalizar el período de prácticas, una evaluación de cada alumno a la Dirección de la Escuela de Enfermería.

Octava.- La Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia elaborará anualmente certificados de colaboración en las prácticas docentes a los tutores, por el número de horas establecidas en los cursos académicos.

Novena.- Los alumnos en prácticas tendrán las siguientes obligaciones:

- Incorporarse al centro que le corresponda en la fecha señalada.
- Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consistan las prácticas, de acuerdo con el programa y condiciones específicas aprobadas.
- Guardar sigilo profesional sobre cuantas informaciones pueda llegar a conocer relacionadas con el centro de trabajo, sus instalaciones y sus pacientes.

Décima.- Las partes se obligan respecto a la protección de datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunique a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

personales y a la libre circulación de estos datos, y en la normativa de desarrollo del mismo respecto a dichos datos.

La Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia expresamente manifiesta y garantiza a HOSPITAL RECOLETAS BURGOS que ha obtenido el correspondiente consentimiento expreso e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicárselos, con el fin de llevar a cabo la tramitación Y el correcto desarrollo del contenido de la práctica y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación. De igual forma, la empresa HOSPITAL RECOLETAS BURGOS manifiesta y garantiza que los datos de carácter personal que le sean cedidos sólo serán usados por sí misma y para los fines antes descritos en el proyecto formativo a efectos estadísticos y de estudio.

Del tratamiento de datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

Undécima.- El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su formalización. Antes de la finalización de ese plazo, las partes podrán acordar su prórroga por un período adicional de cuatro años o su extinción.

Duodécima.- El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo o por el incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes, previa denuncia del mismo por la parte por la parte interesada.

Decimotercera.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, por lo que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Decimocuarta.- La Empresa, no otorgará contraprestación económica de ningún tipo a los alumnos suscritos a dicho convenio.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL FUNDACIÓN HERMANAS HOSPITALARIAS.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración Docente entre la Diputación Provincial de Palencia y el Fundación Hermanas Hospitalarias, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. D^a. M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

De otra, D. José Pablo Toquero Peñas, Secretario del Patronato y representante legal de Fundación Hospitalarias, con CIF: R2802790B, y Sede en C/ Vaquerías, 7 bis. 28007 Madrid, en cuya representación y actúa.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero-. Que la Diputación Provincial de Palencia es titular de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", adscrita a la Universidad de Valladolid, y, por tanto, responsable de la docencia correspondiente a la titulación de Grado en Enfermería que en ella se imparte, y el estudiantado debe realizar diversas prácticas clínicas en Centros Hospitalarios y Asistenciales para completar su currículo formativo

Ambas partes tienen fines comunes y complementarios, así como competencia para fundamentar su actuación por medio de este Convenio.

Uno de los fines de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" es el de la preparación académica y profesional de los distintos ámbitos y disciplinas del estudiantado, y para dar cumplimiento a este objetivo resulta imprescindible la organización de prácticas externas como parte integrada e integrante del currículo.

La Fundación Hospitalarias, en la prestación de los servicios que le competen, dispone de una red de servicios sociosanitarios, siendo deseo de las instituciones firmantes la organización de prácticas externas en los mismos en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este Convenio, por considerar que esta actividad puede resultar de gran interés para la formación de profesionales de Enfermería.

Segundo-. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, desarrolla aspectos tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa.

Tercero-. El presente convenio se enmarca en la definición que establece el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), puesto que se trata de un Convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado y cumple con lo establecido en su artículo 48.3, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en



suscribir el presente convenio para la realización de prácticas externas en los centros de la Fundación Hospitalarias, que se registrará por las siguientes

ESTIULACIONES

Primera-. Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente convenio regular la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares (en adelante prácticas externas) por el estudiantado matriculado en las asignaturas “Prácticum I”, “Prácticum II” y “Prácticum III” o equivalente, de los estudios oficiales de Grado en Enfermería que se imparte en la Escuela Universitaria de Enfermería “Dr. Dacio Crespo” de la Diputación de Palencia, adscrita a la Universidad de Valladolid, en los Centros Hospitalarios y Asistenciales de la Fundación Hospitalarias del territorio nacional.

Las prácticas de formación permiten al estudiante acceder de manera temporal a un entorno profesional en el que adquiere competencias profesionales y poner en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación en la Escuela Universitaria de Enfermería.

Estas prácticas no implican relación laboral de los alumnos, teniendo únicamente carácter docente.

Segunda-. Compromisos de las partes

1-. Los centros de la Fundación Hospitalarias asumen las siguientes obligaciones, cuyo cumplimiento corresponderá al Centro donde se realicen las prácticas externas:

- I. Designar a la persona o personas que ejercerá/n la tutoría de las mismas, que deberá ser una persona vinculada al Centro, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, que se encargará de la acogida, establecimiento del plan de trabajo, orientación en sus dudas y dificultades y seguimiento del estudiante dentro del centro, así como de la evaluación de sus prácticas mediante un informe, sin que en ningún caso supongan derecho a remuneración por parte de la Diputación Provincial de Palencia.
- II. Facilitar al estudiante el cumplimiento de su actividad académica y formativa.
- III. Facilitar al estudiante la asistencia a clases durante el periodo lectivo, respetando los horarios fijados en la convocatoria de prácticas.
- IV. Permitir al estudiante la asistencia a los exámenes y pruebas de evaluación continua de las asignaturas en las que esté matriculado, así como la asistencia a



reuniones de los órganos colegiados de la Escuela Universitaria de Enfermería “Dr. Dacio Crespo”, que normativamente se constituyan.

- V. Adoptar todas las medidas precisas para cumplir las obligaciones previstas en la legislación de protección de datos de carácter personal señalada en la cláusula undécima del presente Convenio.
- VI. Informar al estudiante sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- VII. Fomentar que los espacios en que se desarrollen las prácticas sean accesibles para estudiantes con discapacidad, procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.
- VIII. Los Responsables de las Prácticas en el Centro enviarán al finalizar el período de prácticas, una evaluación individualizada de cada estudiante a la Escuela Universitaria de Enfermería, según un formato proporcionado por la Escuela Universitaria de Enfermería

2-. La Escuela Universitaria de Enfermería “Dr. Dacio Crespo” asume las siguientes obligaciones:

- I. Designar un tutor académico del estudiante en prácticas que, en el caso de las prácticas curriculares, será un profesor que imparta docencia en la Escuela Universitaria de Enfermería “Dr. Dacio Crespo”. Dicho tutor, en coordinación con el tutor del Centro, se encargará del seguimiento del estudiantado en prácticas y de la evaluación final de la actividad.
- II. Presentar, con anterioridad al inicio de las prácticas, la programación de la formación práctica a la Dirección del Centro donde consten los objetivos docentes, actividades, nombre de los estudiantes que van a comenzar dichas prácticas y calendario de desarrollo, garantizando que exista una adecuación de las prácticas a los programas de formación de la Escuela Universitaria “Dr. Dacio Crespo”.
- III. La Diputación Provincial asume las obligaciones derivadas de la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería que realicen las prácticas clínicas curriculares no remuneradas en Centros dependientes del Centro Sociosanitario Hermanas Hospitalarias de Palencia, en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Seguridad Social.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

- IV. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños o accidentes sufridos o que ocasione el estudiantado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio, en los casos no cubiertos por el Seguro Escolar Obligatorio, durante todo el periodo de duración, de las citadas prácticas.
- V. Comprometerse a que la persona o personas que ejerza/n la tutoría de las prácticas en el Centro pueda disfrutar de los siguientes derechos, en el marco de la normativa propia de la Escuela Universitaria de Enfermería “Dr. Dacio Crespo” que le sea de aplicación:
- a. Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la Escuela Universitaria de Enfermería “Dr. Dacio Crespo” que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.
 - b. Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - c. Tener acceso a la Escuela Universitaria de Enfermería “Dr. Dacio Crespo” para obtener la información y apoyo necesario en el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - d. Aquellas otras consideraciones específicas que la Escuela Universitaria de Enfermería pueda establecer.

Tercera-. Condiciones y requisitos generales de las prácticas.

1-. En todo lo no regulado expresamente en el presente convenio, las prácticas externas se ajustarán a la normativa vigente, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

2-. El estudiante que vaya a realizar las prácticas, firmará el anexo, que consta en el presente convenio y prestará su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales por ambas partes firmantes conforme a lo previsto en la cláusula undécima de este Convenio.

3.- Los estudiantes en prácticas tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Incorporarse al centro que le corresponda en la fecha señalada.
- II. Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consistan las prácticas, de acuerdo con el programa y condiciones específicas aprobadas.
- III. Guardar sigilo y secreto profesional sobre cuantas informaciones pueda llegar a



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

conocer relacionadas con el centro de trabajo, sus instalaciones, sus profesionales y sus pacientes.

4-. Se establecen dos modalidades de prácticas externas, que pueden ser concurrentes.

a) Prácticas curriculares: son aquellas que tienen su origen en los diversos planes de estudios, que son obligatorias para obtener la titulación requerida.

b) Prácticas extracurriculares: son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

5-. El estudiantado será propuesto por la persona que ejerza la dirección de las prácticas externas de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo".

6-. La colaboración que presten los centros la Fundación Hospitalaria estarán siempre supeditada a las necesidades y disponibilidad de sus centros, por lo que surgida tal necesidad o falta de disponibilidad, en su caso, el convenio quedará suspendido, en tanto persistan estas situaciones o; en su caso extinguido sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" o concesión de indemnización o compensación a su favor.

Asimismo, las prácticas externas del alumnado se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por la persona o personas que ejerce/n su tutela, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

7-. El acceso del estudiantado a procedimientos, material documental e información de todo tipo del Centro donde se desarrollen las prácticas externas se producirá en la medida que lo permita la situación del procedimiento, su carácter o no de secreto y quedando salvaguardado el deber de confidencialidad, reserva y sigilo.

8-. Las prácticas externas tendrán la duración y horario que se determine entre la Escuela y el Centro correspondiente.

9-. En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del estudiantado o perturbación del normal funcionamiento del Centro donde se realicen las prácticas externas, el Centro podrá suspender de forma inmediata y cautelar las prácticas del estudiante que las cometiere, poniéndolo en conocimiento de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", para que adopte las medidas que considere oportunas.

10-. Las prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias del centro donde se desarrollen las prácticas en detrimento de personal al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones. Como consecuencia de ello, ni el Centro donde se desarrollen las prácticas ni la Fundación Hospitalarias están obligados a realizar contraprestación económica alguna.

11-. Se producirá la extinción anticipada de las prácticas externas de un estudiante determinado, previo acuerdo de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo", cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a. La pérdida de la condición de estudiante de quien realiza las prácticas. El acuerdo de la Escuela Universitaria de Enfermería "Dr. Dacio Crespo" será meramente declarativo en este caso, operándose la extinción de forma automática.
- b. Incumplimiento de las obligaciones establecidas para el estudiantado, previa propuesta de uno de los dos tutores y audiencia al estudiante. En este caso se adoptarán todas las medidas para que la situación jurídica del estudiante no se vea afectada, o lo sea en la menor medida
- c. Petición motivada de alguna de las partes implicadas

Cuarta-. Condiciones específicas de las prácticas externas.

Además de lo expresamente establecido en este convenio, el estudiante en prácticas, el tutor del Centro y el tutor académico tendrán, respectivamente, los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Quinta-. Contenido económico del convenio.

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Sexta-. Plazo de vigencia.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años desde la firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo señalado en el párrafo anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente y forma expresa su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción anticipada, en este último caso, con un preaviso mínimo de 2 meses.



Séptima-. Modificación.

Durante la vigencia del convenio, o de su prórroga, o en función de la consecución de los objetivos previstos en el mismo y las acciones desarrolladas, podrán modificarse los términos del presente convenio, por acuerdo expreso de ambas partes, mediante la firma de una adenda al mismo.

Octava. - Extinción, causas de resolución y efectos de la misma.

1.- El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en causa de resolución o por denuncia de cualquiera de las partes, en este último caso con un preaviso mínimo de 2 meses.

2.- El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3.- Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el apartado quinto de la cláusula tercera del presente convenio.

Novena-. Naturaleza del convenio y resolución de controversias.

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

lo establecido en su artículo 6, celebrándose al amparo de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes. En su defecto, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Décima-. Tratamiento y protección de datos de carácter personal.

En el caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunique a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la normativa de desarrollo que resulte de aplicación respecto a dichos datos.

Cada una de las partes, en la medida en que determina de manera independiente los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas universitarias que constituyen el objeto de este Convenio, tendrá la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los alumnos que deban ser comunicados en virtud del mismo.

La Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia expresamente manifiesta y garantiza a Fundación Hospitalarias que ha obtenido el correspondiente consentimiento expreso e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicárselos, con el fin de llevar a cabo la tramitación de los anexos al convenio y para el correcto desarrollo del contenido de la práctica que se concretará en los mismos y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

De igual forma, Fundación Hospitalarias manifiesta y garantiza que los datos de carácter personal que le sean cedidos sólo serán usados por sí misma y para los fines antes descritos en el proyecto formativo a efectos estadísticos y de estudio.

Las referencias en la materia son:

Responsables del tratamiento: Los datos de las personas firmantes de este documento, así como de quienes participen o estén en contacto con ocasión de su ejecución, se tratarán bajo la responsabilidad de cada parte, cuyos datos relativos a la denominación y domicilio social



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

figuran en el encabezado.

Delegado de Protección de Datos: Los titulares de los datos personales podrán contactar con el DPD de las entidades responsables en las siguientes direcciones: dpd@diputaciondepalencia.es, en el caso de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia, y dpd.fundacionhospitalarias.org (info@hospitalarias.es; y +34915736653), en el caso de Fundación Hospitalarias.

Finalidad: Los datos serán tratados para la celebración, ejecución y cumplimiento de esta adenda y del Convenio al que acompaña, y para el cumplimiento de las respectivas obligaciones legales de las partes.

Base legítima: El tratamiento es necesario para las finalidades indicadas y su base jurídica es la celebración, ejecución y gestión del Convenio de colaboración suscrito por las partes y el cumplimiento de obligaciones legales.

Destinatarios: Los datos no serán comunicados a terceros salvo obligación legal o requerimiento de las autoridades competentes. Los datos no serán objeto de transferencia internacional a terceros países.

Conservación: Los datos personales se tratarán por el periodo de duración de las relaciones contractuales entre las partes y, tras ello, se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables para la exigencia de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento.

Derechos: Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como retirar el consentimiento prestado o cualesquiera otros reconocidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos, mediante notificación escrita a la parte correspondiente dirigida a las direcciones señaladas en el encabezado. Asimismo, pueden contactar con los delegados de protección de datos de las partes en las direcciones indicadas cuando consideren que sus datos no han sido tratados conforme a la normativa y, en todo caso, tienen derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Undécima-. Deber de confidencialidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula undécima, mediante la firma del Anexo I, el estudiante que vaya a realizar las prácticas asumirá un compromiso de confidencialidad respecto de cualquier información sobre la que tuviera conocimiento durante sus prácticas.

Decimosegunda- El presente Convenio no lleva aparejado ningún tipo de contraprestación económica por ninguna de las partes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 6.- PROPUESTA DE NUEVOS INGRESOS EN RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Valoración, en sesión de 20 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno, a propuesta del Área de Servicios Sociales, acuerda por unanimidad aprobar la nueva lista de reserva de plazas para residentes en la Residencia de Mayores “San Telmo”, en los siguientes términos:

Las personas que forman la lista de reserva, pertenecientes a localidades de menos de 250 habitantes son:

SOLICITUDES LOCALIDADES INFERIOR 250 HABITANTES.

Nombre	Apellidos	DNI	Fecha solicitud	Baremo	Población	Habitantes	Provincia	Tipología
Florencio	Ronda Arnaiz	12981194V	28/11/2024	211	ESPINOSA DE CERRATO	134	Palencia	Grado 3
Rosa	Pérez Arnaiz	12661710A	28/11/2024	129	ESPINOSA DE CERRATO	134	Palencia	Grado 1
Mª Cruz	Niño Núñez	71918170E	02/01/2025	209	CASTRILLO DE DON JUAN	195	Palencia	Grado 2
Nemesio	De la Peña Díez	12667259D	02/01/2025	136	CASTRILLO DE DON JUAN	195	Palencia	Válido
Abaín	Marín Valencia	12585608P	06/01/2025	196	ITERO DE LA VEGA	154	Palencia	Grado 3
Piedad	Tapia Gil	12584185B	06/01/2025	154	ITERO DE LA VEGA	154	Palencia	Grado 2
Mª Ángeles	Fuentes Maeso	12607078L	25/04/2025	182	VILLOTA DEL PARAMO	140	Palencia	Grado 2
Begoña	Rioja Concejo	12695208J	17/02/2025	179	VALDEOLMILLOS	56	Palencia	Grado 2
Mª Esther	Salvador Arenas	12588243K	06/02/2025	168	COZUELOS DE OJEDA	34	Palencia	Grado 1
Andrés	Peral Miguel	12629191Y	06/02/2025	149	COZUELOS DE OJEDA	34	Palencia	Grado 1
Aurea	Castro Fontecha	71910035Y	19/03/2025	164	VILLALCAZAR DE SIRGA	171	Palencia	Grado 3
Petra	Herrero Martín	71914838W	05/03/2025	162	CORNONCILLO	8	Palencia	Grado 2
Petra	Fernández Terán	12560794B	19/03/2025	159	NESTAR	61	Palencia	Grado 2
Manuela	De la Cruz Pascual	71917294C	15/04/2025	149	ESPINOSA DE CERRATO	134	Palencia	Grado 1
Leonor	Gutiérrez Maestro	12608590J	12/03/2025	143	ABIA DE LAS TORRES	170	Palencia	Grado 2



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

Nombre	Apellidos	DNI	Fecha solicitud	Baremo	Población	Habitantes	Provincia	Tipología
Ma Juliana	García García	12941614C	10/01/2025	128	VALBUENA DE PISUERGA	47	Palencia	Grado 1
Amando	Ordoñez Tapia	12629806T	30/04/2025	124	ITERO DE LA VEGA	154	Palencia	Válido
Marta	Castrillejo Prieto	12631587X	10/01/2025	97	VILLAHAN	98	Palencia	Grado 1
Alfredo	García Polanco	12649307C	13/12/2024	66	PEDRAZA DE CAMPOS	95	Palencia	Grado 2
Flavia	Aristín Martín	12514205C	13/12/2024	66	PEDRAZA DE CAMPOS	95	Palencia	Grado 2

Se añade un grupo de solicitudes de pueblos de más de 250 habitantes con mayor baremo:

SOLICITUDES RESTO LOCALIDADES SEGÚN PUNTUACIÓN DEL BAREMO

Nombre	Apellidos	DNI	Fecha solicitud	Baremo	Población	Habitantes	Provincia	Tipología
Isabel	Olalla García	12513596D	22/01/2025	235	MAGAZ DE PISUERGA	1015	Palencia	Grado 1
Hortensia	Guerra Lobejón	12700844Z	24/09/2024	234	HERRERA DE PISUERGA	1722	Palencia	Grado 3
Petra	Arto Sardina	12660814G	03/11/2022	233	CERVERA DE PISUERGA	1645	Palencia	Grado 2
Esperanza	Casas de la Cruz	12623421D	20/12/2018	232	CERVERA DE PISUERGA	1645	Palencia	Grado 1
Lorenza	Díez López	12519698Q	31/10/2022	232	GRIJOTA	2356	Palencia	Grado 1
Concepción	Freire Cano	23379224T	18/05/2021	231	VENTA DE BAÑOS	6034	Palencia	Grado 1
África	Izquierdo García	12624642B	27/03/2023	231	DUEÑAS	2579	Palencia	Válida
Eugenio	Millán Torcal	17356385X	15/03/2024	231	TARIEGO DE CERRATO	476	Palencia	Grado 1
Isabel	Cabeza Rojo	12517297F	22/05/2023	230	HUSILLOS	330	Palencia	Grado 3

CULTURA

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN "PIEDAD ISLA" PARA LA APERTURA DEL MUSEO, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL MUSEO ETNOGRÁFICO "PIEDAD ISLA".

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación "Piedad Isla" para la apertura del Museo, mantenimiento y difusión del Museo Etnográfico "Piedad Isla", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, la Fundación Piedad Isla & Juan Torres, con CIF G-34195214 y domicilio en Cervera de Pisuerga, Plaza de la Cruz, 4, y en su nombre y representación D. Esteban Sainz



Vidal, Presidente de dicha Fundación, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2025.

Que la Fundación Piedad Isla & Juan Torres mantiene abierto un Museo Etnográfico en la plaza de la Cruz de Cervera de Pisuerga, que es uno de los más importantes recursos culturales y de desarrollo de la comarca.

Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, el mantenimiento y difusión de dicho museo, así como el posibilitar su apertura al público de forma continua, para el desarrollo cultural de la provincia y de quienes la visiten, por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres que se ocasionen con motivo del mantenimiento, apertura y difusión del museo etnográfico Piedad Isla.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4. "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo con ello a la realización de actividades culturales vinculadas a la fotografía.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48903 114 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 8.500 €, librando a la Fundación Piedad Isla & Juan Torres el 100% de este importe, es decir, 8.500 € con carácter anticipado, una vez que se presenten los certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, se autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

La Fundación Piedad Isla & Juan Torres se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a asumir la gestión total, organización y difusión del citado Museo, incluida la edición de la correspondiente publicidad, y de cuanto otro material, en cualquier soporte, se edite en relación con el mismo.

La Fundación colaborará con la Diputación de Palencia en el programa de la Escuela de Folclore, Danza y Música Tradicional, y especialmente en el desarrollo de las actividades que se acuerden de forma conjunta.

La Fundación se compromete a colaborar con la Diputación en la difusión del Premio Nacional de Fotografía Piedad Isla y en la organización de actividades complementarias al mismo, especialmente en Cervera y su comarca.

Por su parte, la Diputación de Palencia incluirá en toda la publicidad general, relativa a museos y rutas turísticas al Museo Etnográfico Piedad Isla.

Quinta.- Declaración de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres

La Fundación Piedad Isla & Juan Torres declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.500 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 28 de febrero de 2026.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, mediante la presentación de:
 - a. Los Anexos relativos a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres y a la relación de facturas.
 - b. Las facturas (y/o nóminas) y los justificantes de pago de las mismas
 - c. La memoria de las actuaciones realizadas.
 - d. Los certificados que acrediten que la Fundación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, se autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

Séptima.- Publicidad

Fundación Piedad Isla & Juan Torres deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO AGRARIO, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL

NÚM. 8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA CÁTEDRA DE MICOLOGÍA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Universidad de Valladolid para la Cátedra de Micología, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M.^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa y

De otra, D. Antonio Largo Cabrerizo, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid en uso de sus competencias al mismo atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Valladolid. (NIF. Q4718001C), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha dd/mm/aaaa.

Que en virtud de las competencias reguladas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y modificado por el artículo 1.13 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, justifica la actuación de esta Administración.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, promover el conocimiento, la divulgación y la investigación en torno a la micología, disponiendo la Cátedra de Micología de la Universidad de Valladolid de medios materiales y personales para cumplir dichos objetivos, por lo que ambas instituciones tienen intención de celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación de Palencia en los gastos de 15.000 euros que se ocasionen con motivo del funcionamiento de la Cátedra de Micología para la anualidad 2025.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 12.2 “lograr el uso eficiente de los recursos naturales”, de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan Estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado el 5 de enero de 2025, contribuyendo al logro del objetivo de fomento de actividades e investigación en materia micológica

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación de Palencia:

- Financiar con 15.000 euros los gastos derivados del mantenimiento de la Cátedra de Micología para el año 2025.

La Cátedra de Micología de la Universidad de Valladolid:

- Asistencia técnica en el proyecto de ordenación micológica de un futuro parque micológico.
- Investigación micológica en laboratorio, especialmente relativa al cultivo de hongos de gran valor socioeconómico y forestal, especialmente setas y trufas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente

DIP/2025/13197

Código Documento

SEC19I023D

Fecha del Documento

27-10-25 12:57

- Investigación micológica de campo (diversidad, riqueza y productividad de hongos silvestres en los montes y pastizales). También de la potencialidad del cultivo de las trufas en las diversas comarcas de Palencia.
- Investigación socioeconómica de los hongos en nuestra provincia referentes a la valoración económica, comercialización, potencialidad, especialmente en el ámbito de la truficultura en la provincia de Palencia, etc...
- Acciones de investigación y desarrollo micológico en el ámbito de la cooperación internacional.
- Actividades de educación ambiental como itinerarios, talleres y visitas en colegios y centros públicos palentinos, así como colaboración con otras entidades.
- Realización de cursos de micología, viajes guiados de campo de identificación micológica.
- Gestión forestal de biomasa y micología en la finca de Dehesa de Tablares.
- Estudios genéticos de árboles grandes productores de trufas.
- Organización de jornadas y reuniones científicas.
- Asesoramiento en la identificación de hongos.
- Asesoramiento técnico de explotación y producción de hongos comestibles y medicinales, así como las técnicas para el desarrollo de la truficultura en la provincia de Palencia.
- Actualización del catálogo provincial de especies micológicas.
- Mantenimiento de la web www.catedrademicologia.es, dotación de contenidos y asesoramiento permanente a través de dicha web y las redes sociales en colaboración con la Excm. Diputación de Palencia.
- Redacción de notas de prensa y noticias de interés micológico especialmente aplicado a la provincia de Palencia. Así como divulgación de resultados del trabajo desarrollado en la Cátedra de Micología en medios de comunicación como radio, televisión, prensa, etc.
- Recopilación de los trabajos realizados por la Cátedra y remisión de los resultados.
- Aquellas cuestiones que se aprecien en la comisión de seguimiento que pueden incluir ocasionalmente la contratación de personal altamente cualificado para desarrollar parte de las tareas indicadas.
- Trabajos realizados en programas de gestión de la "Turmas" (*terfezia* especie).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.17222.45390/122 del vigente presupuesto económico 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 15.000 euros.

La Universidad de Valladolid Cátedra de Micología podrá solicitar el anticipo del 75 % de este importe, es decir 11.250 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándose el 25 % restante, es decir 3.750 € una vez justificada la totalidad de la subvención, según Anexos que se incorporan al convenio.

La Universidad de Valladolid Cátedra de Micología se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a ejecutar cada una de las actuaciones descritas en el punto cuarto del presente convenio.

El seguimiento de las actuaciones por parte de la Universidad de Valladolid recaerá en el director de la Cátedra D. Juan Andrés Oria de Rueda y el Subdirector de la misma, D. Pablo Martín Pinto.

Sexta.- Declaración de Universidad de Valladolid Cátedra de Micología.

La Universidad de Valladolid Cátedra de Micología declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La Universidad de Valladolid presentará en la Diputación de Palencia los certificados acreditativos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social correspondientes, renovando los mismos en caso de caducidad.

La tramitación del expediente administrativo correspondiente al presente Convenio se realizará electrónicamente.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero del 2025, hasta el 20 de noviembre de 2025, mediante la presentación de facturas originales y nóminas, y de los Anexos MED.001 B-I (Solicitud de abono de la subvención) y MED. 001.B-III (Relación de facturas), así como los certificados de que la Universidad de Valladolid se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 15.000 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

En el mismo plazo que finaliza el 20 de noviembre de 2025, se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

El plazo de justificación concluirá el 20 de noviembre de 2025.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Universidad de Valladolid Cátedra de Micología deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Universidad de Valladolid



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

Cátedra de Micología, nombrados por el Sr Rector. A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- La supervisión de las actuaciones convenidas.
- La interpretación del contenido del convenio.
- La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de 15 días desde la firma del Convenio.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoprimer.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

NÚM. 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARIA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y Caja de Burgos Fundación Bancaria, para el desarrollo de programas de educación y voluntariado ambiental, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Ángeles Armisen Predejón actuando en representación de la Diputación Provincial de Palencia, en calidad de Presidenta, cargo para el que fue elegido en la sesión constitutiva de la Diputación Provincial de Palencia el día 28 de junio de 2019 en el ejercicio de las competencias atribuidas en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Rafael Barbero Martín, con NIF 13.087.154Q, actuando en nombre y representación de Caja de Burgos Fundación Bancaria (en adelante Fundación Caja de Burgos), con domicilio en Burgos, plaza de la Libertad s/n, NIF número G-09000787, por su condición de Director General.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025/2026 y asimismo está incluido en el Plan Estratégico de la Institución aprobado con fecha 3 de enero de 2025.

La Diputación Provincial de Palencia tiene atribuidas, en los términos que establece la legislación sobre régimen local, competencias de asistencia técnica y económica a municipios en materia de medio ambiente, que incluyen el desarrollo de actividades de Educación Ambiental con el fin de acercar e implicar a los ciudadanos en los comportamientos ambientalmente respetuosos y fomentar la gestión ambiental sostenible en los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes. La Diputación Provincial de Palencia ha venido desarrollando y ejecutando durante los últimos años programas específicos de Educación Ambiental en el ámbito educativo, destinados principalmente a promover la responsabilidad e implicación de los escolares en la mejora del medio ambiente.

Fundación Caja de Burgos dispone de tres Aulas de Medio Ambiente (ubicadas en Palencia, Burgos y Valladolid) entre cuyas funciones están la información, divulgación, formación y educación respecto a temas medioambientales, con líneas específicas destinadas al sistema



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

educativo, al voluntariado ambiental y a la promoción de buenas prácticas ambientales entre la población. El Aula de Medio Ambiente de Fundación Caja de Burgos tiene contrastada experiencia en la ejecución de programas de educación Ambiental en el ámbito rural.

Durante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas de Educación Ambiental llevados a cabo en la provincia de Palencia hasta la fecha, ambas entidades han constatado la existencia de diferentes problemas medioambientales específicos del medio rural, así como la creciente necesidad de los pequeños municipios de fomentar entre sus ciudadanos comportamientos ambientalmente sostenibles para hacer frente a dicha problemática. Entre estas necesidades se encuentran los aspectos relacionados con el abandono de residuos, la contaminación de las aguas, la aparición de espacios ambientalmente degradados (vertederos incontrolados, escombreras, riberas de ríos deterioradas, etc.), la pérdida de biodiversidad y un necesario control de especies exóticas invasoras en los ríos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los comparecientes, en la representación que ostentan y con el fin de aunar esfuerzos y colaborar en la consecución de estos objetivos comunes, proceden a formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación Caja de Burgos para el desarrollo de programas de Educación y Voluntariado Ambiental en los municipios de la Provincia de Palencia menores de 20.000 habitantes, con el objetivo común de promover el conocimiento sobre diferentes temas ambientales y dar respuesta a la creciente sensibilidad de los pequeños municipios sobre la calidad del Medio Ambiente, fomentando desde la sostenibilidad, el uso responsable de los recursos en el medio rural y la mejora y/o conservación del entorno natural.

SEGUNDA. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

TERCERA. - Compatibilidad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

La subvención de la Diputación de Palencia será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. - Actuaciones a realizar por cada parte.

La Fundación Caja de Burgos se compromete a realizar el programa de Apoyo al Sistema Educativo del Medio Rural con acciones de educación ambiental en Centros Docentes de Educación de la Provincia de Palencia, cuyo objetivo principal es apoyar al sistema educativo en el medio rural en materia de conocimiento del entorno ambiental próximo y de buenas prácticas ambientales, incidiendo en el conocimiento y la afección de las especies exóticas invasoras de fauna y flora en su entorno, así como en el control sistemático de las mismas. También será objeto del programa dar a conocer los valores naturales del Geoparque Las Loras y los de los propios pueblos con el programa "Tu pueblo tiene mucha vida".

Esta actividad se plantea para ser realizada en dieciocho Centros Docentes de Educación de la Provincia de Palencia, que deseen desarrollar actuaciones de educación ambiental. Cuatro localizados en poblaciones ribereñas del Río Carrión, tres en las del río Pisuerga, cuatro en la influencia del Geoparque de las Loras y otros siete colegios para desarrollar el programa "Tu pueblo tiene mucha vida".

Se realizarán setenta y ocho acciones concretas en dieciocho colegios con los tres siguientes programas:

- "Vive y conoce tu río".

Se centrará en la formación específica y en la importancia del control de especies invasoras, mostrar cuales son y plantear la participación de los alumnos en un programa adaptado a su centro y entorno. Previamente el personal del Aula de Medio Ambiente de la Fundación Caja de Burgos habrá realizado la labor de diseño de las actividades con su correspondiente adaptación, siempre de acuerdo con el personal designado por la Diputación Provincial de Palencia. Dependiendo del lugar, se referirá a actuaciones de marcado sobre plano y posterior eliminación de vegetación invasora o a la localización de especies animales exóticas invasoras (visión americano y almeja asiática, principalmente).

El programa incluye el conocimiento del río, diferenciar las partes del mismo, su fauna y flora, así como las amenazas y riesgos del mismo.



El programa se desarrolla en los centros educativos de las riveras de los ríos Pisuerga y Carrión.

- “Vive y conoce Geoloras”.

Específicamente en el ámbito de influencia del Geoparque de la Loras, son tres los aspectos que se pretenden inculcar en los alumnos. El conocimiento de los valores naturales de su entorno, especialmente lo relacionado con la geología, mostrar las pautas básicas de conducta ambientalmente responsable para garantizar la permanencia de los valores naturales y la posibilidad de contribuir activamente a la defensa, conservación y mejora de su entorno inmediato para favorecer una mejora de la calidad de vida.

Una de las características de este programa es su adaptación específica a las necesidades de cada centro educativo, a su entorno natural y a la realidad sociocultural de su zona de influencia.

El programa se desarrolla en cuatro colegios con diecinueve actuaciones.

- “Tu pueblo tiene mucha vida”.

Conocer y valorar la naturaleza y adquirir modos de comportamiento que favorezcan su cuidado, así como desarrollar actitudes de curiosidad e inquietud por el aprendizaje.

Los alumnos realizarán un inventario de la fauna y flora de su localidad y estudiarán el territorio en el que viven, para comprender las adaptaciones de la vida al medio.

El programa de Apoyo al Sistema Educativo en el medio rural y Voluntariado Escolar, tendrá como destinatarios alumnas y alumnos de Educación Primaria y Educación Secundaria de los Centros Educativos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la Provincia de Palencia, descritos en la siguiente tabla:

PROGRAMAS	COLEGIOS	ACTUACIONES
VIVE Y CONOCE TU RÍO	RIO CARRION • IES Guardo. • IES Condes de Saldaña. • IES Sem Tob. • IES Canal de Castilla.	35
	RIO PISUERGA	



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

	• IES Montaña Palentina. • IESO La Ojeda. • IES Recesvinto.	
VIVE Y CONOCE GEOLORAS	AGUILAR DE CAMPOO • Colegio San Gregorio, La Mennais. • Colegio Público Castilla y León. • IES Santa María La Real.	19
	ALAR DEL REY • Miguel de Cervantes.	
TU PUEBLO TIENE MUCHA VIDA	7 Colegios a determinar.	24
TOTAL	18 COLEGIOS	78 ACTUACIONES

Corresponde a la Fundación Caja de Burgos, a través de su Aula de Medio Ambiente, el diseño y desarrollo de los programas de Educación y Voluntariado Ambiental a los que hace referencia la cláusula segunda del Convenio, aportando para ello los medios técnicos y materiales y los recursos humanos necesarios para su organización, contratación y ejecución, así como los medios necesarios para su promoción y difusión entre los destinatarios de los programas.

En cuanto al personal adscrito al desarrollo del programa, deberá contar con las pólizas de responsabilidad civil que cubran los riesgos inherentes a la ejecución de tales actuaciones. Corresponde asimismo a Fundación Caja de Burgos el pago de las facturas correspondientes al coste de ejecución del programa.

ADAPTACIONES COVID

El Programa de Apoyo al Sistema Educativo cumplirá todas las medidas COVID vigentes en el momento de su ejecución.

- Que se permita la entrada a las aulas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

- Si no se permitiese la entrada se podría preparar las charlas con un vídeo montaje para que los profesores lo recibieran y lo pusieran en la clase y otra opción es conectar con el programa que usan los centros Teams para realizar las actividades de interior.
- El resto de las actividades se realizarían en el exterior íntegramente para el programa Geoloras y Primaria.
- La ejecución de las jornadas finales se realizará según la normativa vigente en mayo de 2026.

Corresponde a la Diputación Provincial de Palencia la colaboración y asistencia técnica que se precise para el diseño y ejecución de los programas.

La tramitación administrativa del presente Convenio se realizará de forma electrónica.

Asimismo, corresponde a ambas partes realizar anualmente sus respectivas aportaciones económicas de acuerdo con la cláusula quinta del presente Convenio, así como hacer referencia a la cofinanciación del programa por ambas entidades durante el desarrollo del mismo y en cualquier actuación de difusión y organización que sea necesaria.

QUINTA. - Compromisos económicos de las partes.

El presupuesto anual estimado para el desarrollo y ejecución de los programas descritos anteriormente es el siguiente:

Actuación	Presupuesto previsto
APOYO AL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MEDIO RURAL CON TRES PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	44.000 €

Las cuantías previstas para el desarrollo del programa son susceptibles de variación, pudiéndose producir aumentos o disminuciones en las mismas que, en ningún caso podrá suponer un aumento del presupuesto total establecido.

La financiación de las actuaciones derivadas del diseño y desarrollo de los Programas de Educación Ambiental se realizará de acuerdo con las siguientes cantidades anuales:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

La Diputación de Palencia aportará al programa la cantidad de VEINTE Y DOS MIL EUROS (22.000,00 €), librando a la Fundación Caja de Burgos 11.000 euros con carácter anticipado sin presentación de garantías, y librándose 11.000 euros restante una vez justificada la totalidad de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 38.17222.48902.15A del Presupuesto General de la Diputación para el 2025 y 2026, denominada “Convenio Fundación Caja Burgos (Ríos y Parque las Loras)” con arreglo a la siguiente distribución:

- Anualidad 2025, 11.000 euros.
- Anualidad 2026, 11.000 euros.

La Fundación Caja de Burgos aportará al programa VEINTE Y DOS MIL EUROS (22.000 €).

En el supuesto de que la liquidación del programa objeto del Convenio sea por un importe total menor al aprobado (44.000 €), dicha minoración se aplicará proporcionalmente a la aportación de ambas partes.

La Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Caja de Burgos resultarán propietarios de la información derivada de los resultados que puedan obtenerse con motivo de la ejecución de este Convenio, reservándose la Diputación Provincial de Palencia el derecho de publicación de estos. En cualquier caso, deberá citarse que el diseño y la ejecución de los programas han sido realizados por el Aula de Medio Ambiente de Fundación Caja de Burgos.

SEXTA. - Declaración de Caja de Burgos Fundación Bancaria.

Caja de Burgos Fundación Bancaria declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social mediante la presentación de los correspondientes.

Asimismo, la entidad beneficiaria realiza declaración responsable de no tener frente a la Administración Concedente deudas por reintegro de subvenciones exigibles tras el periodo de pago voluntario.

SEPTIMA. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

Fundación Caja de Burgos se encargará de presentar, como fecha límite, fecha de justificación, de 31 de julio de 2026 a la Diputación Provincial, la siguiente documentación al objeto de proceder a la mencionada liquidación anual del Convenio:

- Relación del importe total de los gastos generados en el desarrollo de la actividad desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026. Modelo B-III.
- Copia de facturas originales del gasto originado para el desarrollo de los objetivos descritos en la cláusula cuarta.
- Certificados justificativos del gasto de personal propio afecto a la ejecución del presente convenio.
- Memoria de las actuaciones realizadas en la que se detallen, para cada uno de los programas, los siguientes aspectos: denominación del programa, objetivos, destinatarios, aspectos de organización previa y difusión realizados, desarrollo de las actuaciones previstas, recursos humanos involucrados en la ejecución de las actuaciones, relación y copia del material didáctico y divulgativo realizado, memoria fotográfica y evaluación que recoja los datos de participación y el grado de cumplimiento de los objetivos marcados.
- Certificado de Fundación Caja de Burgos indicando que no se han recibido otras subvenciones para financiar los programas o, si se hubieran recibido, indicando su importe y procedencia.

La cantidad que justificar por parte de la Fundación Caja de Burgos será de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000 euros), presupuesto previsto según la cláusula quinta del presente convenio.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

• Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que este quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Requerimiento adicional de la justificación: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

OCTAVA. - Publicidad.

La documentación, informes, actos, trabajos estadísticos, comunicaciones, etc. que se generen como consecuencia de los programas derivados del presente Convenio harán mención expresa de que cuentan con la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia y del Aula de Medio Ambiente de Fundación Caja de Burgos.

En el material de promoción y difusión que se genere con motivo de la puesta en marcha de estos programas aparecerán los logotipos de la Diputación Provincial de Palencia y del Aula de Medio Ambiente de Fundación Caja de Burgos.

NOVENA. - Comisión de seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos representantes de Caja de Burgos Fundación Bancaria.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- La supervisión de las actuaciones convenidas.
- La interpretación del contenido del convenio.
- La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

DECIMA. - Vigencia.

El presente Convenio entra en vigor el día de su firma y tendrá un período de vigencia hasta el 31 de julio de 2026, sin perjuicio de las liquidaciones económicas posteriores derivadas de los compromisos asumidos por las partes.

Se consideran como causas de extinción anticipada del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, denunciado por la otra parte, sin perjuicio de la responsabilidad derivada del incumplimiento.

DECIMOPRIMERA. - Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de esta.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA CLIMATIZADA.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para el uso y mantenimiento de la piscina climatizada, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a María José Ortega Gómez, Alcaldesa de Aguilar de Campoó, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que entre los cometidos de las distintas Administraciones Públicas se encuentra el apoyo y fomento de la actividad deportiva. En este contexto, desde esta Diputación se vienen impulsando un conjunto de políticas, siendo un ejemplo de ellas facilitar a los ciudadanos de toda la provincia, en plano de igualdad, la práctica de la actividad deportiva.

Que el artículo décimo de la Ley 3/2019, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, señala expresamente que los municipios ejercerán sus competencias en el ámbito deportivo, destacando entre éstas, el fomento de programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos, y la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Que el artículo noveno de la citada Ley 3/2019, establece que las provincias, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial, y con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, deberán establecer las medidas necesarias para que, en coordinación con los servicios municipales físico-deportivos, se garantice su prestación integral y adecuada.

Que, en línea con lo anterior, resulta evidente que el objeto de la Ley es la ordenación, planificación y promoción del deporte en la Comunidad de Castilla y León con la finalidad de asegurar a todos sus ciudadanos el acceso a la práctica de la actividad deportiva.

Que las piscinas climatizadas son instalaciones costosas y complejas, tanto en su construcción como en su mantenimiento y gestión, por lo que solo existen en algunos de los municipios de mayor tamaño de la provincia.

Que para la Diputación de Palencia es evidente el interés y los beneficios de toda índole que conllevan el uso de la piscina climatizada, tanto para la práctica deportiva federada como para todos los ciudadanos en general, así como que los habitantes de todos los municipios de la provincia puedan usar dichas instalaciones, en igualdad de condiciones y oportunidades, disfrutando también de las actividades programadas en dicha piscina.

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el importante uso que la piscina climatizada de Aguilar de Campoo tiene por vecinos empadronados en la localidad y en otros municipios de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración de la Diputación en los gastos derivados del uso y mantenimiento de la referida instalación durante el año 2025, que es utilizada tanto por vecinos de Aguilar de Campoo, como por vecinos del resto de la provincia palentina.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.A de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio; es decir el uso y mantenimiento de la instalación deportiva.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46205.04A del presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), que se abonarán una vez justificados los gastos que se subvencionan, según los anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, titular de la instalación, se compromete a aplicar unas tasas, precios o tarifas idénticas para el uso de la instalación, en sus diferentes especialidades y categorías, para todos los vecinos empadronados en la provincia de Palencia.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Ayuntamiento firmante declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada (uso y mantenimiento de la instalación), mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas), así como la Relación de Obligaciones y sus correspondientes Órdenes de Pago, antes del día 1 de diciembre de 2025.

La cantidad a justificar será la misma que se subvenciona, es decir, seis mil euros (6.000.-).

En el mismo plazo, 1 de diciembre de 2025, se informará expresamente sobre la estadística hasta la fecha del uso de las instalaciones y de las actividades por personas no empadronadas en el municipio, así como de la efectividad del idéntico cobro a los usuarios.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoó deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional, así como el anagrama de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUARDO PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA CLIMATIZADA.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Ayuntamiento de Guardo para el uso y mantenimiento de la piscina climatizada, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Juan Jesús Blanco Muñiz, Alcalde de Guardo, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

Que entre los cometidos de las distintas Administraciones Públicas se encuentra el apoyo y fomento de la actividad deportiva. En este contexto, desde esta Diputación se vienen impulsando un conjunto de políticas, siendo un ejemplo de ellas facilitar a los ciudadanos de toda la provincia, en plano de igualdad, la práctica de la actividad deportiva.

Que el artículo décimo de la Ley 3/2019, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, señala expresamente que los municipios ejercerán sus competencias en el ámbito deportivo, destacando entre éstas, el fomento de programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos, y la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Que el artículo noveno de la citada Ley 3/2019, establece que las provincias, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial, y con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, deberán establecer las medidas necesarias para que, en coordinación con los servicios municipales físico-deportivos, se garantice su prestación integral y adecuada.

Que, en línea con lo anterior, resulta evidente que el objeto de la Ley es la ordenación, planificación y promoción del deporte en la Comunidad de Castilla y León con la finalidad de asegurar a todos sus ciudadanos el acceso a la práctica de la actividad deportiva.

Que las piscinas climatizadas son instalaciones costosas y complejas, tanto en su construcción como en su mantenimiento y gestión, por lo que solo existen en alguno de los municipios de mayor tamaño de la provincia.

Que para la Diputación de Palencia es evidente el interés y los beneficios de toda índole que conllevan el uso de las piscinas climatizadas, tanto para la práctica deportiva federada como para todos los ciudadanos en general, así como que los habitantes de todos los municipios de la provincia puedan usar dichas instalaciones, en igualdad de condiciones y oportunidades, disfrutando también de las actividades programadas en dichas piscinas.

Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el importante uso que la piscina climatizada de Guardo tiene por vecinos empadronados en la localidad y en otros municipios de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración de la Diputación en los gastos derivados del uso y mantenimiento de la referida instalación durante el año 2025, que es utilizada tanto por vecinos de Guardo, como por vecinos del resto de la provincia palentina.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.A de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del Convenio; es decir el uso y mantenimiento de la instalación deportiva.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46206.04A del presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), que se abonarán una vez justificados los gastos que se subvencionan, según los anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Guardo, titular de la instalación, se compromete a mantener unas tasas, precios o tarifas idénticas para el uso de la instalación, en sus diferentes especialidades y categorías, para todos los vecinos empadronados en la provincia de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Guardo

El Ayuntamiento firmante declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada (uso y mantenimiento de la instalación), mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas), así como la Relación de Obligaciones y sus correspondientes Órdenes de Pago, hasta el día 1 de diciembre de 2025.

La cantidad a justificar será la misma que se subvenciona, es decir, seis mil euros (6.000.-).

En el mismo plazo, 1 de diciembre de 2025, se informará expresamente sobre la estadística hasta la fecha del uso de las instalaciones y de las actividades por personas no empadronadas en el municipio, así como de la efectividad del idéntico cobro a los usuarios.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Guardo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional, así como el anagrama de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Guardo, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- e) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- f) La interpretación del contenido del convenio.
- g) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Décima.- Régimen Jurídico



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y FOOTBALL FUSIÓN EVENTS S.L. PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TORNEO DE FUTBOL FEMENINO "COPALENTINA 2025"

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y Football Fusión Events S.L. para la organización del Torneo de Futbol Femenino "Copalentina 2025", que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Sadok Moumni Chamlali, como representante de FOOTBALL FUSION EVENTS, S.L., con CIF: B-75406264, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que tiene la promoción del deporte entre los más jóvenes y el reflejo que supone en ellos los clubs más importantes a nivel nacional, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que FOOTBALL FUSION EVENTS, SL tiene en la organización del Torneo COPALENTINA 2025, celebrado en junio de 2025.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubs en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación es compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.47003.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de diez mil euros (10.000.-), que se abonarán una vez justificado el presupuesto de la actividad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

FOOTBALL FUSION EVENTS, SL ha organizado el Torneo COPALENTINA 2025, con la participación de 32 equipos, siendo varios de ellos filiales de clubes de la primera división del fútbol nacional. Debe tenerse en cuenta que se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- a)- Realizar la presentación del Torneo y el sorteo para emparejar a los equipos participantes en la Diputación.
- b)- Colocar en toda la cartelería la imagen de la Diputación de Palencia y su servicio de deportes.
- c)- Jugar todas las fases previas en al menos 8 localidades de la provincia de Palencia.

Quinta.- Declaración del beneficiario

FOOTBALL FUSION EVENTS SL declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado para la promoción y organización del Torneo, desde el 1 de marzo de 2025, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 10 de noviembre de 2025.

La cantidad a justificar será la cantidad total subvencionada, es decir, 10.000 euros.

En el mismo plazo, 10 de noviembre de 2025, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

FOOTBALL FUSION EVENTS, SL ha dado la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia, figurando en todos los soportes publicitarios, el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que se nombrará con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 10 de noviembre de 2025, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 13.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO PARA EL CAMPEONATO DE ESPAÑA.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Federación Española de Boxeo para el Campeonato de España, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

De otra, D. Felipe Martínez Martínez, como Presidente de la Federación Española de Boxeo, con CIF Q-2878010D y con domicilio social en Madrid, calle Ferraz, 16, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención de evidente interés social, sin que exista en este momento posibilidad de convocatoria pública.

Que, dado el evidente interés que tiene para el deporte provincial y para la provincia en general, la celebración en Palencia de un evento oficial como el Campeonato de España de Jóvenes de Boxeo, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que la Federación Española de Boxeo tenga con motivo de la organización del Campeonato de España de Jóvenes 2025, tanto masculino como femenino.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con entidades deportivas en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48904.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil quinientos euros (6.500.-).

El pago de la subvención de 6.500 € se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

La Federación Española de Boxeo se compromete a:

- Organizar, con sede en Palencia, el Campeonato de España de Jóvenes, Junior y Edad Escolar 2025, entre el 2 y el 8 de diciembre de 2025.
- Organizar, con sede en Villamuriel de Cerrato, un Torneo de carácter nacional en la categoría de Formas.
- Impartir una charla durante el desarrollo del Torneo por el entrenador nacional absoluto, visitando alguna localidad de la provincia a determinar por la Diputación
- La Diputación podrá colocar su anagrama institucional en distintas zonas de la pista.
- Facilitar 50 entradas a la Diputación para cada jornada del campeonato.
- Deberá hacerse una presentación oficial de la actividad, con presencia de la Diputación Provincial.

Quinta.- Declaración de la Federación Española de Boxeo

La Federación Española de Boxeo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas, así como las



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

mismas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 16 de febrero de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, seis mil quinientos euros (6.500.-).

En el mismo plazo, 16 de febrero de 2026, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Federación Española de Boxeo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en la actividad, debiendo figurar el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y otros dos de la Federación Española de Boxeo, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- La supervisión de las actuaciones convenidas.
- La interpretación del contenido del convenio.
- La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 16 de febrero de 2026.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

NÚM. 14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DE ORIENTACIÓN RÍO CARRIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA PRUEBA DE LA LIGA NORTE DE ORIENTACIÓN DEPORTIVA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club de Orientación Río Carrión para la organización de una prueba de la liga norte de orientación deportiva, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Emilio Negro Sacristán, Presidente del Club de Orientación Río Carrión, con CIF G34179499 y domicilio social en la calle Río Sequillo, 9 de Palencia, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Institución para 2025.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés de promoción de la provincia y el fomento que va a suponer para su zona sur una actividad de carácter autonómico, así como la importancia del fomento del deporte de la orientación que conlleva valores muy importantes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo de Orientación Río Carrión tenga con motivo de la organización de una prueba de la Liga Norte de Orientación en la localidad de Tariego de Cerrato.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48921.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de tres mil euros (3.000.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que incorporan al convenio.

El Club Deportivo Orientación Río Carrión se compromete a:

- Organizar una prueba de la Liga Norte de Orientación el fin de semana del 8 y 9 de noviembre de 2025.
- La competición se desarrollará en Tariego de Cerrato.
- Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad.
- Ofrecer una charla o clase relacionadas con el deporte de la orientación en un centro escolar de la provincia que se determine por la Diputación.
- Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la prueba.

Quinta.- Declaración del Club de Orientación Río Carrión

El Club Orientación Río Carrión declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos ocasionados con motivo de la organización de la actividad, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 1 de diciembre de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000 euros.

En el mismo plazo, 1 de diciembre de 2025, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

Séptima.- Publicidad

El Club Orientación Río Carrión deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club de Orientación Río Carrión, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 1 de diciembre de 2025, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 15.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2025.

PRIMERO. Para la aprobación de la oferta de empleo público resulta de aplicación la normativa legal y reglamentaria siguiente:

- El artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 37, 59, 69 y 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Los artículos 91 y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 20 Ley 31/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.

Por su parte, el artículo 128 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que *“las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de*



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la Oferta de Empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la Legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.”

El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante TREBEP) señala que las necesidades de personal que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, la cual se aprobará anualmente por los *órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas*, y *deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente*.

TERCERO. Para la elaboración de la Oferta de Empleo Público debe tenerse en cuenta, por un lado, lo dispuesto en el artículo 59.1 del TREBEP, el cual señala que se reservará **un cupo no inferior al 7%** de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en cada Administración Pública.

Y, por otra parte, el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada en el 2025, el cual establece las normas para la determinación de la incorporación de nuevo personal, en concreto los puntos 1 y 7 del apartado Uno relativos al porcentaje de tasa de reposición permitida y el cálculo de dicha tasa, respectivamente.

El apartado Uno.1 fija una tasa de reposición de efectivos para el año 2023, aplicable al 2025, en el 110% para todos aquellos sectores que no se consideren prioritarios y de un 120% para los sectores prioritarios, de acuerdo con el punto 3 del apartado Uno.

Por lo que respecta al cálculo de la tasa de reposición, el apartado Uno.7 señala que se calcula teniendo en cuenta la diferencia entre el número de empleados fijos que dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el anterior ejercicio por cualquier causa excepto los provenientes de otras Ofertas de Empleo Público.

CUARTO. De acuerdo con los preceptos señalados en los apartados anteriores, la Diputación Provincial de Palencia debe proceder a aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2025, previa negociación con la Junta de Personal y el Comité de Empresa en la Mesa de Negociación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del TREBEP.

SEXTO. El órgano competente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Palencia es la Junta de Gobierno, por delegación de competencias de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

la Presidencia adoptado por Resolución de fecha 10 de julio de 2023 (BOP núm. 84 de 14 de julio de 2023).

Dicha Oferta de Empleo Público habrá de publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario o Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente, en este último a efectos informativos y no preceptivo, y vincula a la Corporación para la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las pruebas selectivas de acceso a las plazas vacantes anunciadas dentro del plazo improrrogable de tres años.

SÉPTIMO. Tal y como se ha indicado en el apartado tercero del presente informe, el apartado Uno.7 de la citada Ley de Presupuestos para el 2023, prorrogados para el 2025, establece que *“para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios (por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción de contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que cesa) y el número de empleados fijos que se hubieren incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.”*

Por lo tanto, al objeto de determinar la tasa ordinaria de reposición, hay que tener en cuenta que durante el año 2024 se han producido las siguientes bajas:

Nº	PUESTO	SERVICIO	CAUSA
1	Secretario General (F)	Secretaría General	Jubilación
1	Jefe de Servicio (F)	Cultura	Jubilación
1	Jefe de Servicio (F)	Red Viaria y Maquinaria	Excedencia voluntaria
1	Programador informático (F)	Informática	Jubilación
1	Técnico Medio Contable (F)	SAM	Jubilación
1	Técnico Medio Archivo y Bibliotecas (F)	Cultura	Jubilación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

1	Técnico Medio Admon. Gral. (F)	Servicios Técnicos	Excedencia por Servicios en otra Administración
1	Técnico Medio Admon. Gral. (F)	Intervención	Excedencia por Servicios en otra Administración
1	Auxiliar de clínica (L)	Residencia Mayores	Jubilación
1	Conductor (L)	Red Viaria y Maquinaria	Jubilación
1	Auxiliar de Oficios Múltiples (L)	Cultura	Jubilación
TOTAL: 11			

Por otra parte, durante el año 2024 se han incorporado a la Diputación Provincial de Palencia, provenientes de otras Administraciones Públicas, las siguientes personas:

Nº	PUESTO	SERVICIO	CAUSA
1	Profesor de la Escuela de Enfermería (F)	Escuela Universitaria de Enfermería	Concurso
1	TAG (F)	Contratación y Patrimonio	Fin de excedencia
1	Secretario interventor	SAM	Concurso
Total: 3			

En consecuencia, **la tasa de reposición para el 2025 teniendo en cuenta las bajas y altas es de 8 plazas**. Tasa a la que hay que aplicar el porcentaje de tasa máximo autorizado, del 110%, por lo que la tasa final de reposición a incluir en la OEP es de **9 plazas**.

OCTAVO. Respecto a la reserva de plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 59.1 del EBEP, se reservará un cupo no inferior al 7%. No



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

obstante, tanto la Ley de la Función Pública de Castilla y León como el Real Decreto Ley 6/2023, de 19 de diciembre, *por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo*, han elevado el porcentaje al 10% de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad. En consecuencia, resulta oportuno ajustar la OEP de la Diputación a ese porcentaje del 10% conforme a lo realizado por la Administración del Estado y de la Comunidad de Castilla y León.

Por lo tanto, el número de plazas que deben reservarse a personas con discapacidad en la OEP de 2024 es 1 plaza.

NOVENO. Por otra parte, de conformidad con el artículo 20.Tres.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2023, establece que *no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo las plazas que se convoquen por promoción interna ni las plazas de los servicios de prevención y extinción de incendios, que estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.*

En relación con la **promoción interna** se considera necesario incluir las siguientes plazas al objeto de facilitar la movilidad vertical:

Categoría	Naturaleza	Núm. de plazas
Técnico Medio de Administración General	Funcionario	1
Administrativos	Funcionarios	1
Encargado General de Red Viaria	Funcionarios	1
Jefe/a de Subalternos	Funcionarios	1
Oficial de mantenimiento	Laboral	1

Por lo que respecta a los servicios de prevención y extinción de incendios, en la actualidad, la Diputación de Palencia cuenta con 22 plazas vacantes de la categoría de Bombero que es necesario cubrir al objeto de atender adecuadamente un sector prioritario como es la prevención y extinción de incendios en la provincia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

DÉCIMO. Con fecha 26 de septiembre de 2025 se ha dictado providencia de la Sra. Diputada Delegada del Área de Hacienda y Administración General iniciando el expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2025.

DECIMOPRIMERO. Teniendo en cuenta los datos referidos y las necesidades de personal, el Plan plurianual de empleo público aprobado por el Pleno de la Diputación en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2023, se ha procedido a formular una Oferta de Empleo Ordinaria para el año 2025, que ha sido objeto de negociación con los representantes sindicales de los empleados de esta Diputación en reunión de la Mesa de Negociación de fecha 14 de octubre de 2024, con acuerdo favorable, de las que ha resultado la oferta de empleo que ahora se somete a aprobación.

Igualmente, la propuesta que ahora se somete a aprobación ha sido informada favorablemente por el Servicio de Personal de fecha 14 de octubre de 2024 y fiscalizada de conformidad por el Servicio de Intervención en informe de 15 del mismo mes.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable del resto de miembros, acuerda:

Primero. Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025:

PERSONAL FUNCIONARIO						
				PROVISIÓN		
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GP/SBG	Nº	ESCALA	LIBRE	DISC.	P.I
Técnico Superior de Cultura	A1	1	Admón. Especial	1		
Arquitecto/a	A1	1	Admón. Especial	1		
Técnico Medio de Administración General	A2	1	Admón. General			1
Técnico Medio de Gestión Tributaria	A2	1	Admón. Especial	1		
Administrativo	C1	3	Admón. General	2		1
Bomberos	C1	22	Admón. Especial	22		
Encargado General Red Viaria	C1	1	Admón. Especial			1
Jefatura de Subalternos	C2	1	Admón. General			1
Total personal funcionario		31		27		4



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

PERSONAL LABORAL						
Técnico Superior Psicólogo/a	A1	1		1		
Técnico Medio de Servicios Sociales	A2	2		1	1	
Terapeuta Ocupacional	A2	1		1		
Oficial de Mantenimiento	C2	1				1
Total personal laboral		5		3	1	1
TOTAL		36		30	1	5

GB/SBG: grupo/subgrupo

Nº: número de plazas

Provisión PI: plazas a cubrir por el sistema de promoción interna (no sujeto a tasa de reposición según dispone el artículo 20.Uno.6.b) de la Ley 31/2022, de 28 de diciembre).

Libre: plazas a cubrir en convocatoria pública

DISC: plazas a cubrir por el turno de discapacidad

Segundo. Publicar el presente acuerdo en los diarios y Boletines Oficiales correspondientes.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los asistentes, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento del siguiente asunto:

NÚM. 14.- CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN TERRITORIAL

Se da cuenta del convenio entre la Diputación de Palencia y el Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico para el desarrollo del Centro de Innovación Territorial, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, Doña Ana de los Ángeles Marín Andreu, titular de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 70/2024, de 16



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

de enero que actúa en nombre y representación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en virtud de lo establecido en la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias.

De otra parte, Doña M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, en virtud del nombramiento efectuado en sesión plenaria de 29 de junio de 2023, con competencias para la suscripción de convenios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, responsable de la Diputación firmante.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I. En los últimos años se están produciendo transformaciones demográficas con importantes consecuencias socioeconómicas en la sociedad española. En particular, tienen especial relevancia los procesos de distribución de la población en el territorio caracterizados por la tendencia a la concentración de la población en torno a grandes ciudades y a la pérdida de habitantes y riesgo de despoblamiento de una parte importante del territorio. Además, en estos territorios más despoblados, la población está proporcionalmente más envejecida que en zonas urbanas y más masculinizada. Estas variaciones demográficas son relevantes en tanto pueden afectar a las posibilidades de desarrollo económico y social de estos territorios y, por lo tanto, al bienestar y calidad de vida de sus ciudadanos.

Para abordar esta situación, las diferentes iniciativas sociales y políticas que se vienen conociendo sobre este tema consideran imprescindible la realización de acciones concertadas que faciliten la aportación de iniciativas, recursos y medios de diferente titularidad, mediante un proceso de cooperación estable que garantice el éxito de las medidas que se van adoptando.

II. La “Declaración de Somiedo sobre Innovación Territorial en el medio rural”, adoptada el 10 de febrero de 2023, reconoció el valor de la innovación aplicada al territorio, entendida como proceso de cambio que se basa en el conocimiento local, científico y técnico y se encaminada a mejorar las condiciones sociales, económicas, ecológicas y culturales del territorio. El concepto de Innovación Territorial es un nuevo paradigma con el que hacer progresar los territorios rurales y superar algunos de sus obstáculos estructurales, entre ellos y muy especialmente, el despoblamiento, el abandono del medio y las actividades conformadoras del paisaje, la falta de oportunidades, las dificultades para el acceso a determinados servicios, las carencias en cohesión social y territorial y, al mismo tiempo, contribuir a generar una actividad económica propia para los territorios rurales y un futuro para sus habitantes. Los Centros de Innovación Territorial (CIT) que emanan de dicho concepto de Innovación Territorial han de configurarse, por tanto, como espacios estratégicos de ámbito normalmente provincial, concebidos como ecosistemas de colaboración en los que desarrollar iniciativas innovadoras que contribuyan a reactivar los territorios rurales en vías de despoblamiento. Estos centros tienen la vocación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

de incardinarse en el territorio, de alimentarse de las iniciativas y de los proyectos que están gestándose en nuestro medio rural, potenciando el talento de nuestros pueblos.

III. El art. 1 del Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, atribuye al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la elaboración y el desarrollo de la estrategia y la política del Gobierno frente al reto demográfico, así como la propuesta y ejecución de la política de lucha contra la despoblación. Asimismo, atribuye a la Secretaría General para el Reto Demográfico el fomento, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos ministeriales, de la inversión, las oportunidades de empleo, diversificación y desarrollo económico, con el objetivo de fortalecer el tejido socioeconómico en las zonas afectadas por la despoblación.

IV. Entre otras iniciativas ya puestas en marcha, a los fines de este convenio destaca el Plan de medidas del Gobierno ante el Reto Demográfico, aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para el Reto Demográfico el 16 de marzo de 2021. El Plan señala que corresponde a los diferentes niveles de gobierno propiciar la reactivación y transformación económica de las zonas demográficamente desfavorecidas mediante la adopción de políticas específicas y, en especial, a través del acompañamiento de las iniciativas emprendedoras e innovadoras existentes o que puedan surgir. Unas veces mediante políticas de estímulo, otras veces con medidas de apoyo directo, otras favoreciendo la actividad de los agentes económicos o creando las condiciones objetivas que favorezcan el desarrollo de nuevas actividades que revitalicen la dinámica económica de los territorios más desfavorecidos.

En su Eje 3 -Desarrollo e innovación en el territorio- incluye la medida de desarrollar una red de centros de innovación territorial (Red CIT), centros que trabajen interconectados y faciliten el desarrollo de iniciativas de emprendimiento y el diseño y ejecución de proyectos. El objetivo de crear la Red es implementar una metodología de trabajo colaborativo y sistémico que optimice las estrategias orientadas a esa innovación territorial. La función de la Red es dinamizar, coordinar e impulsar proyectos innovadores, así como fomentar la creación de sinergias entre los diferentes centros territoriales. Como parte fundamental de dicha Red CIT se configura un nodo central que tiene como misión facilitar este trabajo en red de los ecosistemas de desarrollo rural, dinamizar, coordinar e impulsar estos proyectos innovadores, así como fomentar la creación de sinergias entre los diferentes centros territoriales. Su objetivo es ser un facilitador del intercambio de buenas prácticas y experiencias exitosas, promoviendo soluciones colectivas de innovación y transformación que sigan impulsando el desarrollo económico sostenible en todo el territorio.

Adicionalmente, el 30 de junio de 2021 la Comisión Europea adoptó su Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Una Visión a largo plazo para las zonas rurales de la UE: hacia unas zonas rurales más fuertes, conectadas, resilientes y prósperas antes de 2040” que se articula en cuatro pilares claves: el fortalecimiento de las comunidades rurales, la conectividad, la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

resiliencia y la prosperidad. La iniciativa Red CIT encaja en esta visión, actuando sus Centros como catalizadores para la innovación y el desarrollo sostenible en las zonas rurales.

V. La diputación de Palencia aprobó el 29 de agosto de 2022 el Plan de Acción de la Agenda Rural de Palencia, una estrategia integrada y transversal, alineada con los objetivos estratégicos de la Agenda Urbana Española y con los ejes de acción del Plan de Recuperación: 130 Medidas frente al Reto Demográfico. Concebida desde el prisma de la triple sostenibilidad, económica, ambiental y social, la digitalización y la igualdad de oportunidades, tiene como objetivo un modelo territorial más cohesionado, sostenible y próspero, en el que se persiga la igualdad de oportunidades para los habitantes del medio rural.

La Agenda se centra en abordar el desafío del Reto Demográfico desde una perspectiva de núcleos prestadores de servicios, cuestión que condiciona el despliegue de políticas de cohesión y desarrollo territorial, presentándose 40 Medidas Estratégicas, 13 de ellas prioritarias, distribuidas en tres bloques:

- 20 medidas para la adaptación al Reto Demográfico. Orientadas al mantenimiento del nivel adecuado de servicios, que deben adaptarse a la baja densidad de población y la edad media avanzada.
- 11 medidas para la mitigación al Reto Demográfico que persiguen revertir el declive demográfico fomentando el desarrollo socioeconómico.
- 9 medidas instrumentales, de carácter transversal que facilitan las anteriores.

Si bien los proyectos que desarrolle el CIT pueden tener encaje en muchas de las medias de la Agenda Rural, son las 11 medidas de mitigación las que tienen una relación más directa, como las relativas a innovación empresarial, el fomento del emprendimiento, de la promoción agrícola, ganadera o forestal, entre otras.

VI. El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones públicas y sus organismos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público, que deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

VII. En el marco de sus respectivas competencias, y teniendo en cuenta el alto grado de convergencia existente entre las líneas de trabajo expuestas, las partes han decidido impulsar conjuntamente la constitución y el funcionamiento de un Centro de Innovación Territorial (CIT) en Palencia, como proyecto orientado al despliegue de una red de centros de innovación territorial, que trabajen interconectados y faciliten el desarrollo de iniciativas y el diseño y ejecución de proyectos de emprendimiento en los pequeños municipios, las áreas rurales y las zonas en declive demográfico.

El CIT ha de servir, de este modo, a un doble objetivo: por una parte, dinamizar el tejido socioeconómico en las zonas de la región afectadas por los fenómenos descritos, basándose



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

en la colaboración, la inteligencia colectiva y la innovación social; por otra parte, aportar el conocimiento y la experiencia que contribuyan a perfilar el modelo de implantación de este tipo de iniciativas, identificando una estrategia replicable en otros territorios, siempre adaptadas a sus peculiaridades. Los objetivos de los CIT, alineados con la política estatal de Reto Demográfico, son: dinamizar el tejido socioeconómico rural; trabajar por los retos demográficos, apoyando a los agentes existentes en el territorio; mejorar la calidad de vida de las personas que residen en entornos rurales; retener y atraer talento; desarrollar el emprendimiento; y buscar la equidad territorial.

Así, el Centro de Innovación Territorial tiene vocación de incardinarse en el territorio, de alimentarse de las iniciativas y de los proyectos que están gestándose en el medio rural, movilizandolos recursos endógenos, potenciando el talento propio y captando el externo, y sumándose al proyecto global de la Red CIT, en el convencimiento de que dicha Red de Centros de Innovación Territorial es el principal valor para que la innovación territorial despliegue toda su potencialidad.

VIII. La red de Centros de Innovación Territorial cuenta con un nodo central, Nodo CIT MITECO CIUDEN, que actúa como centro de coordinación y gestión de la Red de Centros de Innovación Territorial (RED-CIT). El funcionamiento de este Nodo viene definido a través del convenio firmado entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) y la Fundación Ciudad de la Energía-CIUDEN el 13 de noviembre de 2023 (Resolución publicada en el BOE de 23 de noviembre de 2023).

Este Nodo sirve como instrumento de concertación territorial de las distintas actuaciones impulsadas por los centros que integran la Red-CIT. Su función es la de servir de nodo coordinador, dinamizando el despliegue y la extensión de la red de Centros de Innovación Territorial, facilitando el desarrollo de iniciativas conjuntas y el diseño y ejecución de proyectos comunes de emprendimiento en las zonas en declive demográfico. Actúa como un facilitador del intercambio de buenas prácticas y experiencias exitosas. Crea y dinamiza un entorno organizado y colaborativo desde el que actuar con perspectiva innovadora para generar nuevas oportunidades y promueve soluciones sistémicas de innovación transformativa y el desarrollo económico sostenible en el territorio.

IX. Para la ejecución del proyecto, las partes consideran básica la participación de los ayuntamientos y otras entidades locales, de las asociaciones profesionales y empresariales de la región, de los Grupos de Acción Local y los Grupos de Desarrollo Rural, así como de los diferentes actores locales representativos de la sociedad civil y de la investigación y el desarrollo, con los objetivos de tejer las alianzas estratégicas entre los agentes sociales privados y públicos más significativos del territorio, y de potenciar la cohesión social y el trabajo colectivo en un modelo de innovación.

Este método participativo y sistémico se considera indispensable para consensuar la direccionalidad de los cambios y mejoras a impulsar y para definir colaborativamente las actuaciones y/o proyectos necesarios, con el objetivo de avanzar en la dirección deseada mediante la incentivación de la innovación en sus distintas variables y la alineación de los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

vectores clave para que esta innovación incorpore las dinámicas socioeconómicas, laborales, culturales y formativas necesarias para escalar los resultados de las actuaciones y generar los cambios sistémicos necesarios de forma sostenida en el tiempo.

En consecuencia, las partes acuerdan otorgar el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio es la creación de un marco de cooperación entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Diputación Provincial de Palencia, con el fin de impulsar conjuntamente el desarrollo y consolidación del Centro de Innovación Territorial en este territorio.

Así, el Centro de Innovación Territorial se entiende como el instrumento de concertación territorial y de intereses sociales y económicos que tienen como objetivo el desarrollo de soluciones sistémicas de innovación transformativa en zonas con especiales dificultades demográficas.

El presente convenio determina las condiciones para la colaboración entre las partes otorgantes para la financiación y ejecución de las actuaciones conducentes a la creación, desarrollo y/o evolución del Centro de Innovación Territorial en la provincia.

Segunda. Los Centros de Innovación Territorial (CIT).

Son objetivos de los CIT:

- Desarrollar un diagnóstico, detectando fortalezas y debilidades, fijar objetivos y desarrollar una estrategia de actuación para alcanzarlos, adaptada a las peculiaridades de cada territorio.
- Dinamizar el tejido socioeconómico en las zonas afectadas por fenómenos de despoblación, basándose en la colaboración, la inteligencia colectiva y la innovación social.
- Fomentar la creación, retención y atracción de talento y apoyar el emprendimiento.
- Colaborar con los agentes públicos y privados existentes en el territorio en la realización de proyectos que redunden en la mejora de la calidad de vida de las personas que residen en entornos rurales.
- Contribuir al equilibrio territorial en las zonas más afectadas por la despoblación o de baja densidad de población.
- Trabajar en red junto al resto de centros de la red CIT y al nodo central, para facilitar la mejor compartición de recursos y la difusión de aprendizajes y buenas prácticas.

El CIT podrá llevar a cabo diferentes actuaciones, en función de las características particulares del territorio, con la participación de los actores locales y a partir de los ámbitos de innovación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

identificados en la Declaración de Somiedo. En concreto, el CIT podrá llevar a cabo actuaciones en los siguientes ámbitos:

- Diagnóstico del territorio, detectando fortalezas y debilidades, estableciendo objetivos de desarrollo y apoyando en la generación de estrategias territoriales integradas de carácter supramunicipal.
- Mapa de actores locales y dinamización y facilitación de la cooperación público-privada en iniciativas que redunden en el fomento de la actividad socioeconómica o de mejora de la calidad de vida en territorios en riesgo de despoblación.
- Actividades de apoyo al emprendimiento, entre ellas espacios de trabajo colaborativo y viveros de empresas.
- Apoyo a iniciativas de acercamiento del talento al mundo rural, como por ejemplo el programa Campus Rural de prácticas universitarias en entornos rurales.
- Proyectos de innovación retroprogresiva, combinando para cada lugar un diálogo entre la cultura local y nuevas técnicas y metodologías.
- Proyectos de innovación tecnológica y digitalización que permitan el asentamiento en el medio rural de nuevas actividades.
- Proyectos de innovación cultural para la conservación del patrimonio cultural e identitario del lugar.
- Proyectos de innovación comunitaria que procuren la toma de conciencia colectiva sobre el valor material e inmaterial del lugar.
- Proyectos de innovación ecológica, que fomenten la implicación y la responsabilidad de la comunidad en la conservación del patrimonio cultural y natural del medio como objetivo básico de la sostenibilidad ecológica, social y económica.
- Proyectos de innovación social y generación de procesos de inteligencia territorial, de apoyo a la generación de estructuras de gobernanza colaborativas, de apoyo y promoción a personas jóvenes y mujeres o a colectivos especialmente vulnerables, de atracción y acompañamiento de nuevos pobladores en el territorio (incluyendo apoyo a la búsqueda de empleo o vivienda), de formación y difusión, de aprovechamiento de oportunidades en sectores como la “silver economy” o la economía de cuidados, entre otros.
- Actividades de formación y capacitación que contribuyan a la diversificación y refuerzo de la actividad socioeconómica.
- Actividades de apoyo a entidades locales en el acceso a recursos, oportunidades de formación y ayudas y subvenciones europeas y nacionales.
- Actividades de comunicación y visibilización de las iniciativas y proyectos impulsados por el CIT y la Red, así como del catálogo de servicios y soluciones ofrecidas al territorio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

- Memoria anual de actividades en la que se recojan las principales tareas, proyectos e iniciativas desarrolladas, así como la evaluación de su potencial impacto y utilidad.
- Cualquier otro proyecto o actividad que redunde en los objetivos de la red CIT y que quede vinculado con el objeto del convenio.

Se velará por la difusión de los proyectos llevados a cabo tanto entre los miembros de la red a través de una plataforma web, perfiles en redes sociales y otras formas de comunicación y difusión de las actividades de la red, con el fin de que los proyectos exitosos y los aprendizajes alcanzados puedan ser replicados en otros territorios.

Tercera. La Red de Centros de Innovación Territorial (Red CIT)

Las partes aceptan que el Centro de Innovación Territorial (CIT) quede incardinado en la Red de Centros de Innovación Territorial (Red CIT), impulsada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mediante el convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Fundación Ciudad de la Energía-CIUDEN, F.S.P. para el desarrollo del nodo principal de la Red CIT.

Este CIT se integrará, por tanto, en las actividades y relaciones que emanen desde la Red, colaborando y aportando conocimiento y propuestas propios a las acciones e iniciativas que puedan impulsarse desde la misma. Asimismo, la Red CIT, a través de su Nodo, pondrá a disposición de este Centro sus herramientas y capacidades para ayudarle a obtener el máximo potencial que emana de la participación en este ecosistema relacional, incluyendo una plataforma digital de colaboración y un espacio web para la difusión de los proyectos y actividades llevados a cabo en la Red.

Son objetivos de la Red CIT:

- Impulsar un modelo de gobernanza colaborativo para intercambiar el conocimiento sobre el territorio.
- Fomentar las iniciativas innovadoras y su replicabilidad.
- Fomentar la actividad económica, el emprendimiento y la atracción de talento.
- Crear y mantener un repositorio común de iniciativas inspiradoras.
- Participar en un espacio común de comunicación que refuerce el sentimiento de pertenencia y de arraigo.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

Mediante el presente convenio, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, el "Ministerio"), a través de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación, y la Diputación Provincial de Palencia (en adelante la "Diputación" o la "Diputación Provincial"), se comprometen a consolidar y desplegar todo el potencial del Centro de Innovación Territorial de Palencia, cuya titularidad y coordinación corresponde a la Diputación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

Con carácter específico se asume por cada parte, de acuerdo con el contenido y alcance que se establecen en el clausulado de este convenio, las siguientes obligaciones:

1. Por el Ministerio:

a) Prestar el apoyo técnico y de personal para las actividades de coordinación que sean necesarias para la ejecución del objeto del convenio, a través de la oficina del Nodo de coordinación de la Red CIT y de otras herramientas pertinentes.

b) Desarrollar o aportar contenidos de apoyo al emprendimiento (formación, capacitación, asesoramiento y apoyo a la gestión empresarial).

c) Coordinar el apoyo del resto de Departamentos ministeriales y órganos dependientes de la Administración del Estado al proyecto CIT.

d) Participar en el seguimiento y evaluación de las obligaciones del convenio, de la actividad del CIT, así como de las actuaciones y proyectos aprobados por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula octava, a fin de su posible integración en las políticas de reto demográfico que competan a la Administración General del Estado.

e) Dar difusión a las actividades desarrolladas en los distintos centros de la red CIT que puedan ser replicados y extender los aprendizajes logrados con su implantación. Esta difusión se realizará a través de distintas vías, incluyendo eventos periódicos ya las iniciativas impulsadas por el CIT.

f) Cofinanciar el coste total de las actuaciones dirigidas al desarrollo del Centro de Innovación Territorial en el marco del presente convenio, de conformidad con la cláusula quinta.

2. Por la Diputación Provincial:

a) Poner a disposición del CIT los espacios adecuados para su funcionamiento. El CIT deberá estar compuesto por al menos un centro o distribuirse entre varios centros físicos repartidos por la provincia, con espacios habilitados para la dinamización del tejido económico tales como espacios de coworking o similares, y deberá contar con atención al público preferentemente presencial y al menos de manera telefónica y por email.

b) Aportar el personal necesario, ya sea propio o de profesionales contratados expresamente para el funcionamiento del CIT.

c) Contribuir con la organización, los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y que sean necesarias para ejecutarlos.

d) Promover dinámicas de comunicación dentro de la provincia para dar a conocer el propósito de los centros y favorecer la participación de los agentes económicos y sociales.

e) Cofinanciar el coste total de las actuaciones dirigidas al desarrollo del Centro de Innovación Territorial en el marco del presente convenio, de conformidad con la cláusula quinta.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

f) Presentar a la Dirección General de Políticas contra la Despoblación la justificación y documentación de los gastos imputables al Convenio dentro de los plazos señalados en el mismo.

g) Establecer, antes del 31 de diciembre de cada año, el programa anual de actividades del año siguiente, remitiéndolo a la mencionada Comisión de Seguimiento y al nodo de la Red CIT.

h) Elaborar una memoria anual de las actuaciones desarrolladas por el Centro de Innovación Territorial, remitiéndola a la mencionada Comisión de Seguimiento y al nodo de la Red CIT antes del 31 de enero del año siguiente.

i) Colaborar en actividades o creación de materiales para la difusión de las actividades del CIT, y en la generación de contenido de la web de la red CIT.

j) Participar activamente de las dinámicas colectivas de la red CIT.

Quinta. Financiación.

El coste total de las actuaciones dirigidas al desarrollo del Centro de Innovación Territorial en el marco del presente convenio asciende a un máximo de 850.000,00 euros.

Para el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, el Ministerio contribuirá con la cantidad máxima de 510.000,00 euros para todo el periodo de vigencia, que se abonarán a la Diputación Provincial mediante transferencia bancaria de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro de anualidades que figura en la presente cláusula. Para afrontar el coste de la inversión existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 23.14.456E.461.02 y 23.14.456E.761.02 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación. La financiación de este convenio no proviene de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ni de otros fondos europeos.

Para el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, la Diputación Provincial contribuirá con la cantidad de 340.000,00 euros para todo el periodo de vigencia, cuantía que puede incluir sus costes de personal propio y otros recursos.

Las cuantías de cada anualidad para cada parte figuran en la siguiente tabla:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

Sexta. Ejecución y forma de pago

Las actuaciones que lo requieran serán objeto de tramitación, fiscalización, aprobación, y ejecución por el órgano responsable de la administración competente en cada caso, en el marco de lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Año	Ministerio		Diputación	Total (€)
	461.02	761.02		
2025	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €	60.000,00 €
2026	91.000,00 €	29.000,00 €	90.000,00 €	210.000,00 €
2027	97.000,00 €	23.000,00 €	90.000,00 €	210.000,00 €
2028	97.000,00 €	23.000,00 €	90.000,00 €	210.000,00 €
2029	83.000,00 €	7.000,00 €	70.000,00 €	160.000,00 €
TOTAL	428.000,00 €	82.000,00 €	340.000,00 €	850.000,00 €

Las aportaciones económicas del Ministerio serán abonadas a la Diputación una vez el convenio adquiera eficacia, durante la anualidad correspondiente y mediante transferencia bancaria en la cuenta a nombre de la Diputación. Esto se realizará durante la duración del convenio y a medida que la Comisión de Seguimiento descrita en la cláusula octava verifique la adecuada ejecución y justificación de los compromisos económicos adoptados en el presente convenio y con la limitación de la cuantía máxima establecida en la cláusula quinta, según lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La justificación de gastos final, que se presentará por la Diputación Provincial dentro de los tres meses posteriores a la finalización del convenio, deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

- Certificación de la Intervención de la Diputación Provincial u órgano equivalente, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con los conceptos que se financian en el presente Convenio. En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de las actuaciones o servicios de este convenio no han sido incluidos en otros convenios ni objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas. Los gastos deberán estar efectivamente ejecutados antes de la fecha de finalización del presente convenio.
- Certificación del órgano competente de la Diputación Provincial, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

En cualquier caso, la Diputación Provincial se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ministerio.

Para su verificación en caso de considerarse necesario, la Diputación Provincial deberá conservar los documentos justificativos originales o copias compulsadas de los pagos realizados, al menos durante los 4 años siguientes a la finalización de este convenio.

Séptima. Publicidad y difusión.

Todos los documentos y materiales de trabajo, la señalización, las formas de comunicación o los medios de difusión, tanto físicos como electrónicos, del Centro de Innovación Territorial, o de sus actividades y proyectos deberán incluir:

- a) La denominación “Centro de Innovación Territorial de Palencia”.
- b) El logotipo de la Red de Centros de Innovación Territorial – RED CIT.
- c) Los logotipos del Ministerio y de la Diputación Provincial.

Octava. Seguimiento.

Para la aplicación del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

La Comisión estará presidida por un representante del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. La secretaría de la Comisión corresponderá a un funcionario designado por el Ministerio, que actuará con voz y voto.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y de manera extraordinaria a petición motivada de cualquiera de las partes firmantes.

Las decisiones se tomarán en lo posible de forma consensuada. En caso de discrepancia, el voto del presidente tendrá carácter de voto de calidad.

La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el presente convenio y, en todo caso, a lo dispuesto supletoriamente en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento del convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación que pudieran plantearse en la ejecución de este.
- c) Realizar el seguimiento de las actuaciones desarrolladas en el marco de este convenio. En particular, revisar la memoria de actividades realizadas cada año y la previsión de actividades del año siguiente.
- d) Verificar la adecuada acreditación de los gastos y de los compromisos económicos adoptados en el presente convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

- e) Evaluar los resultados del Centro de Innovación Territorial, especialmente en lo concerniente a las iniciativas desplegadas y al grado de participación y colaboración público-privada obtenida.
- f) Impulsar y proponer iniciativas a desarrollar por el Centro de Innovación Territorial, de manera autónoma o en coordinación con el resto de los miembros de la Red CIT.

Por acuerdo de la Comisión de Seguimiento las partes podrán promover y aprobar posibles reajustes de anualidades de pagos en función de la evolución de la ejecución del objeto y de las actuaciones contempladas en el presente Convenio, siempre que estos no supongan un incremento de la cuantía global ni del plazo del convenio, y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.

La Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f). de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y, ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la citada Ley.

Las partes firmantes se comprometen a solventar por acuerdo mutuo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Para el desarrollo de sus funciones, los miembros de la comisión podrán acordar la participación de representantes de otras Administraciones públicas, así como de agentes económicos y sociales interesados y cuya incorporación se considere adecuada para el desarrollo del proyecto, que participarán con voz, pero sin voto. Igualmente, podrá incorporarse el personal técnico que se considere oportuno para asesorar a la comisión.

Novena. Vigencia y prórroga.

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años, contados a partir de la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Se podrá acordar su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La adenda de prórroga surtirá efectos el día de la finalización de la vigencia del convenio, previa sustanciación de todos los trámites normativamente previstos, incluida su suscripción e inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Décima. Modificación, extinción y resolución.

Este convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

La adenda de modificación surtirá efectos tras su suscripción e inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación antes de la fecha de extinción del convenio, tal y como se deriva del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y del apartado 2 de la Disposición adicional séptima de la citada Ley. Adicionalmente será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

La resolución del convenio, así como sus efectos, se rigen por lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En particular, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causa de resolución de este convenio las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en todo caso las siguientes:

a) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus cláusulas por cualquiera de las partes.

b) En el supuesto de la causa de resolución por incumplimiento, recogida en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para la posible indemnización por incumplimiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios: gravedad del perjuicio causado a la otra parte, relación causal directa entre el incumplimiento y la producción de los daños, posibilidad de reparación y circunstancias concurrentes.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio en un plazo improrrogable que será fijado por las partes una vez se resuelva el convenio.

Undécima. Liquidación.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57

derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Decimosegunda. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, que no sean resueltas por mutuo acuerdo de las partes en la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.

En el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, las partes adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Asimismo, las partes firmantes garantizarán, en su caso, la confidencialidad de la información empleada en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente convenio, en los lugares señalados en su encabezamiento y en las fechas indicadas en las firmas electrónicas, tomándose como fecha de formalización del convenio la del último firmante.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta y tres minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General, que doy fe.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4D3L 604Q 276K 0N67 0AZN**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13197

Código Documento
SEC19I023D

Fecha del Documento
27-10-25 12:57